

SEBLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
REINTA Y NUEVE.

En esta Sala, tiene puesta en Justicia, sobre que se le
mantenga en la posesion de su parte de la Casa de Come-
dias, la que tiene enajenada en los tres meses de la Regre-
sion pasada, y quiere exazer en las dos Regre-
siones siguientes; y no haviendo Exemplar de su parte in-
terveniente: se de dicuamen se traiga el Excmo que se formo
de dichos años, y haungue para dicho asunto, contra el que
se traiga, y especialmente el Exemplar de mill seiscien-
tos y ochenta y dos, y el acuerdo de diez y siete de
esta Casa, que toco a don D. Marques, para en vista
de acordar la Dn. lo que le combenga en derecho; en virtud
de los Cavalleros Regidores, cuyo fin tiene expresado su voto
en el Cavildo Extraordinario pasado, el que pidio testi-
monio y demas circunstancias, en el que interviene y pide a esta
Ciu. mande sacar el Cavildo el Nuebe proximo, a fin de que
con la mayor brevedad finalize esta materia =
El Sr. D. Juan Fontes, Rex. dixo que satisficandose en
su voto de el Cavildo Extraordinario antecedido, es
del mismo dicuamen que el Sr. D. Diego Barzosa =
La Dn. haviendolo oido. Acordo que para confesar, y
resolber sobre esta materia, se quite Generalm. de el Cavildo
Extraordinario el Nuebe inmediato, diez y nueve de
Contenue a las diez de la mañana, trayendose el Exempla-
res en aruanto de la suerte de la casa de comedias, y espe-
cialmente los del año de mill seiscientos y ochenta y dos = y
La Dn. en vista de lo manifestado por el Sr. D. Diego
Barzosa, Rex. de entrar a servir la fies executoria
que le toco por suerte en los dos meses proximos, y al Sr.
Jurado Joseph Garcia Falcon, quien no que de asistir a ser-
vir dicho Empleo, y que para en su lugar el Sr. Jurado
Bernau Ballesp, que le tocan los dos meses siguientes
hasta el Juan, bulos que para desentorazado a don D. Joseph